



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1528-R-UNICA-2026

Ica, 11 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 01484-CEU-UNICA-2026, Oficio N° 2203-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 01459-2026-P-CEPU-UNICA y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, de acuerdo al inciso 21.2 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, mediante Oficio N° 01459-2026-P-CEPU-UNICA del 25 de agosto del 2026, el presidente del Centro de Estudios Preuniversitario, informa que en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2026 se evaluó y aprobó por unanimidad la adopción integral de las recomendaciones formuladas por la coordinación de modernización, por lo que adjunta el proyecto del Reglamento Interno 2026 debidamente subsanado y visado, junto con el expediente técnico justificatorio, con la finalidad que se proceda con la revisión final y se continúe con el trámite respectivo para su aprobación formal mediante resolución rectoral;

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad precisar y regular lo concerniente a los objetivos, funciones de los miembros del directorio, el régimen académico y lo referente al Examen del Centro de Estudios preuniversitario- CEPU;

Que, mediante Oficio N° 2203-2026-OPP/UNICA del 28 de agosto del 2026, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala de acuerdo al Oficio N° 194-UPPM/OPP-UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización INDICA que de acuerdo con las coordinaciones realizadas se concluye que el proyecto del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario (CEPU) 2026- versión 2 cumple técnicamente con





los criterios organizacionales, normativos y de modernización de la gestión pública, el mismo que se encuentra conforme para proseguir con el trámite de aprobación;

Que, con Oficio N° 01484-2026-P-CEPU-UNICA del 2 de setiembre del 2026, el presidente del Centro de Estudios Preuniversitario, remite el proyecto del Reglamento Interno del CEPU de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, versión 2, para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2026, acordó aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", versión 2;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 11 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", versión 2 y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, CEPU, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS



**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

ICA – PERÚ

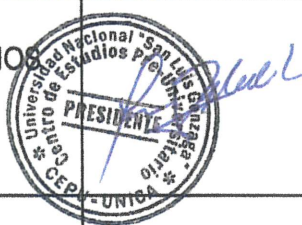
2026

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 2 de 16

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado por:	PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS (DIRECTORIO)	
Revisado por:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Aprobado por:	RECTOR	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 3 de 16

PRESENTACIÓN

En la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se creó el Centro de Estudios Preuniversitario (CEPU), por acuerdo de la Asamblea Universitaria del 13 de setiembre de 1991, creación que se oficializó mediante Resolución Rectoral N° 22764 del 01 de marzo de 1993. Su funcionamiento se aprobó en la Asamblea Universitaria del 05 de marzo de 1993 y se oficializó con Resolución Rectoral N° 22774, de fecha 08 de marzo de 1993.

El Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, es un Centro de producción de servicios académicos, a la vez es una Institución Académica de nivelación y articulación entre los estudios de Educación Secundaria con los estudios generales o básicos con que se inician los estudios de una carrera universitaria. Significa también una etapa de aprestamiento y adaptación a la nueva vida del estudiante universitario, contribuyendo de esta manera con la educación dentro de la Región.

El Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU viene funcionando como Centro de Preparación Pre Universitaria desde el año 1993, ofreciendo a los estudiantes que cursan el 5to año de secundaria la opción de ingreso directo a la Universidad en la modalidad Ordinaria - Examen de CEPU, que comprende un examen de conocimientos, previa evaluación de plazas vacantes que se realiza una vez por ciclo de preparación pre universitaria.

En el contexto actual, marcado por los avances tecnológicos y la transformación de los procesos educativos, el Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU reafirma su compromiso con la modernidad educativa y la formación integral de los futuros universitarios. La educación contemporánea exige metodologías innovadoras, herramientas digitales y espacios de aprendizaje dinámicos que permitan a los estudiantes desarrollar competencias académicas, tecnológicas y personales acordes a las demandas de la Universidad.

Asimismo, la integración de clases presenciales y virtuales permiten optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la participación activa, el acompañamiento permanente de docentes especializados y el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación. De esta manera, el Centro de Estudios Pre Universitario - CEPU busca garantizar una preparación sólida y competitiva para que los estudiantes puedan afrontar con éxito su ingreso y permanencia en la vida universitaria.

El Directorio, personal docente y personal no docente del Centro de Estudios Pre Universitarios — CEPU, les damos la más cordial bienvenida a los postulantes inscritos, y les deseamos que su paso por las aulas del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU les depare éxitos; y esperamos que esta herramienta de gestión actualizada que es el Reglamento Interno **del Centro de Estudios Pre Universitarios 2026**, pueda cumplir con su anhelado sueño de ingresar a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su formación profesional, en aras de su pleno desarrollo personal y social.

El Directorio

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 4 de 16

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II	5
DISPOSICIONES ACADÉMICAS	5
CAPITULO III	6
DE LOS OBJETIVOS	6
CAPITULO IV	6
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS – CEPU	6
CAPITULO V	8
DEL CICLO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA	8
CAPITULO VI	9
DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO VII	10
DE LA MATRÍCULA AL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS	10
CAPÍTULO VIII	11
DE LOS ESTUDIANTES	11
CAPÍTULO IX	13
DE LAS VACANTES Y EL EXAMEN DEL CENTRO DE ESTUDIOS	13
PRE UNIVERSITARIOS	13
CAPITULO X	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	15
CUADRO DE CONTROL	16

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad precisar y regular lo concerniente a los objetivos, funciones de los miembros del directorio, el régimen académico y lo referente al Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.

Artículo 2° Alcance

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las instancias del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, incluyendo personal docente, personal no docente y estudiantes matriculados.

Artículo 3° Base Legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- c) Resolución Rectoral N° 22764, resuelve Crear el Centro de Estudios Pre Universitarios en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 027-R-UNICA-2021, y modificatorias.
- e) Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0840-R-UNICA-2021, y modificatorias.
- f) Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

La Sede Central del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, está ubicada en el Campus de la Ciudad Universitaria.

CAPITULO II DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Artículo 4°

El Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, ofrece servicios de nivelación y articulación entre los estudios de Educación Secundaria con los estudios generales o básicos, con que se inician los estudios de una carrera universitaria. Es un centro de preparación pre universitaria que ofrece el ingreso directo a la Universidad, mediante la Modalidad Ordinaria de Admisión: Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.

Artículo 5°

El ciclo de preparación pre universitaria consta de doce (12) semanas efectivas de dictado de clases, mediante un módulo de estudios, desarrollado por docentes que dictan los contenidos de las diferentes materias. Esta preparación se orienta a que el estudiante, se presente en mejores condiciones académicas al Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 6 de 16

Artículo 6°

El módulo de estudios constituye una guía para el desarrollo académico de las clases, uniformiza los contenidos y la didáctica de la clase, contiene conocimientos de las tres (3) áreas académicas que existen en la Universidad. La información detallada de los contenidos se entrega en forma virtual a los estudiantes matriculados en el Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.

Artículo 7°

El módulo de estudios comprende varias asignaturas, cada una de las cuales contiene unidades de aprendizaje.

En cada Unidad de Aprendizaje, se desarrolla los contenidos de las asignaturas cuyos temas son materia del Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8°

- a) Articular los estudios de educación secundaria, con los primeros cursos generales del nivel Universitario.
- b) Contribuir con la educación, nivelando, reforzando y orientando a los egresados de educación secundaria con nuevos conocimientos y desarrollando sus aptitudes y actitudes, preparándolos para el quehacer académico universitario.
- c) Brindar orientación vocacional que permita definir y fortalecer la vocación de los estudiantes, a fin de que puedan optar por la carrera profesional que aspiran ejercer.
- d) Promocionar a los mejores estudiantes mediante el ingreso directo, a fin de iniciar sus estudios en una de las carreras profesionales que ofrece la Universidad.
- e) Generar Recursos Directamente Recaudados para la Universidad de acuerdo a ley.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS – CEPU

Artículo 9°

La Dirección de Admisión de la Universidad es responsable de los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional. El proceso de Admisión en la modalidad Examen de CEPU, se coordina con la Dirección de Admisión.

Artículo 10°

El Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, está dirigido por un Directorio que está integrado por:

- a) El Presidente.
- b) El Director Académico.
- c) El Director Administrativo.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGlamento INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 7 de 16

Artículo 11°

El Directorio tiene las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos y políticas institucionales de las actividades académicas, administrativas y económicas del Centro de Estudios Pre Universitario – CEPU.
- Aprobar el Plan Operativo Institucional del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.
- Conducir adecuadamente el funcionamiento.
- Elaborar el Cronograma de actividades del ciclo de preparación pre universitaria.
- Seleccionar el personal Docente.
- Proponer la contratación o resolución de contrato justificado del personal docente y administrativo.

Artículo 12°

El Presidente del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU tiene las siguientes funciones:

- Es el representante del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU ante la Dirección de Admisión y demás instancias de la Universidad.
- Convoca a los miembros del directorio a reunión dos (2) veces al mes, para hacer el seguimiento y monitoreo del normal funcionamiento del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, así como para atender las necesidades que se requieran.
- Dirige las reuniones del Directorio
- Implementa los acuerdos del Directorio.
- Gestiona los recursos humanos y materiales, necesarios para el cumplimiento del ciclo de preparación preuniversitaria, ante la Dirección de admisión y/o la Dirección General de Administración de la Universidad.
- Formula y propone el Plan operativo ante el Directorio
- Otras que le señale el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, o la Dirección de Admisión de la Universidad.

Artículo 13°

El Director Académico del Centro de Estudios Pre Universitario - CEPU, tiene las siguientes funciones:

- Estar a cargo del ciclo de preparación pre universitaria desde su inicio hasta su finalización.
- Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de los estudiantes, avances de clases y rendimiento académico de los docentes y estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del módulo de estudios aprobado por el Directorio.
- Dirigir y controlar la correcta implementación de las clases teóricas durante cada ciclo de preparación pre universitaria.
- Supervisar el orden y la disciplina de los estudiantes.
- Supervisar las actividades de enseñanza del personal docente.
- Asignar la carga horaria a los docentes del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.
- Sancionar las actitudes de indisciplina de los estudiantes.
- Organizar, coordinar y controlar el proceso de matrícula al CEPU y carnetización de los estudiantes.
- Elaborar, controlar y supervisar el desarrollo del módulo de estudios.
- Otras que le señale el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU o la Dirección de Admisión de la Universidad.

Artículo 14°

El Director Administrativo del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, tiene las siguientes funciones:

- a) Estar a cargo de organizar la logística del ciclo de preparación pre universitaria.
- b) Administrar la infraestructura y la capacidad institucional del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.
- c) Coordinar con las áreas respectivas los recursos económicos – financieros, materiales e insumos que requieran.
- d) Cuidar y dar mantenimiento a la Infraestructura, equipos y materiales del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU
- e) Administrar y controlar los inventarios, balances, fondos y valores financieros.
- f) Coordinar y supervisar la publicación y entrega del módulo de estudios.
- g) Otras que señale el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU o la Dirección de Admisión de la Universidad.

CAPITULO V DEL CICLO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA

Artículo 15°

Las modalidades de ingreso directo a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" serán las siguientes:

- a) **Modalidad presencial - CEPU UNICA:** Ciclo I y ciclo II, organiza sus estudios en un ciclo de preparación pre universitaria de 12 semanas calendarizados de lunes a viernes y en tres (3) turnos cuando el caso lo amerite.
- b) **Modalidad virtual - CEPU UNICA:** Ciclo I y ciclo II, organiza sus estudios en un ciclo de preparación pre universitaria de doce (12) semanas calendarizados de lunes a viernes y en 2 turnos cuando el caso lo amerite.
- c) **Modalidad 5to de secundaria - CEPU UNICA:** Ciclo 0, se organizará sus estudios en tres (3) semanas calendarizados en dos (2) turnos cuando el caso lo amerite.

Artículo 16°

Las sesiones de aprendizaje se desarrollarán en seis (6) horas lectivas de 45 minutos de duración, en bloques de tres (3) horas lectivas, sucedido por un receso de 15 minutos y continuando con tres (3) horas lectivas, siendo dos (2) bloques de tres (3) horas lectivas y un espacio de descanso entre bloques.

Los horarios correspondientes a cada turno serán publicados oportunamente antes del inicio de las actividades académicas. Cada turno comprenderá un total de veinticinco (25) horas cronológicas semanales, distribuidas en cinco (5) horas cronológicas diarias de lunes a viernes.

Artículo 17°

Al inicio de las clases se les entregará a los estudiantes el módulo de estudios, en forma virtual, conteniendo el temario de las diferentes asignaturas a desarrollar.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGlamento INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 9 de 16

Artículo 18°

El dictado de clases se realizará en las instalaciones designadas para el funcionamiento del CEPU.

Los turnos tienen el siguiente horario: Turno Día: de 8 am a 1pm

Turno Tarde: de 2 pm a 7pm

Turno Noche: de 5 pm a 10 pm

Los turnos serán regulados de acuerdo con la Sede, por seguridad y orden público en favor de nuestros estudiantes.

Artículo 19°

Las asignaturas que se dictan corresponden a las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Humanidades y Aptitud Académica. El temario de cada área está detallado en el módulo de estudios que se entrega virtualmente al alumno.

Artículo 20°

El contenido de estas asignaturas relaciona los conocimientos de la secundaria con los conocimientos de los cursos generales del pregrado universitario.

CAPITULO VI DE LOS DOCENTES

Artículo 21°

El Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, puede contratar personal docente para el cumplimiento del dictado de clases del ciclo de preparación pre universitaria.

Artículo 22°

Para la selección de los docentes del centro de estudios preuniversitario, se realizará un estricto proceso de evaluación y selección de acuerdo a los criterios didácticos y pedagógicos que establezca el Directorio (presentación del currículo profesional, clase magistral, entrevista personal, etc.) para la cobertura total de horas de las asignaturas dictadas en el Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.

Artículo 23°

Los docentes evaluados que cumplan con los criterios mencionados anteriormente y que obtengan la mejor evaluación (promedio superior a 15) serán seleccionados para trabajar en el CEPU.

Artículo 24°

Los docentes del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, recibirán capacitación pedagógica previa al inicio del ciclo de preparación pre universitaria, y serán permanentemente evaluados, para lo cual el Directorio elaborará los instrumentos de evaluación respectivos.

Artículo 25°

Son obligaciones del personal docente del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU:

- Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo.
- Desempeñarse plenamente en la responsabilidad asignada durante todo el período de cada ciclo de preparación pre universitaria, sin sobrepasar tres (3) inasistencias consecutivas, caso contrario serán separados definitivamente del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, salvo justificación de las mismas.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGlamento INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 10 de 16

- c) Cumplir con el módulo de estudios en las asignaturas que tienen a cargo.
- d) Participar en la elaboración de ítems correspondientes a su asignatura para el banco de preguntas del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU en sus asignaturas.
- f) Mantener un comportamiento digno y transparente.
- g) Diseñar estrategias que aseguren que el alumno tenga un rendimiento académico exitoso.
- h) No usar celulares durante la clase.
- i) Cumplir con las demás funciones que disponga la Dirección académica del CEPU
- j) Cumplir las disposiciones y reglamento establecido, pudiendo hacer alcances para la mejora continua en la enseñanza y desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 26°

El personal docente del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, que infrinja sus obligaciones, azucen a los estudiantes a la indisciplina y al desorden, o que incurran en actos de hostigamiento, serán automáticamente separados, no podrán seguir dictando ni volver a dictar clases en este centro.

CAPÍTULO VII DE LA MATRÍCULA AL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS

Artículo 27°

Para ser admitido como estudiante del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, deberá acreditar estar cursando o haber concluido el 5° grado de Educación Secundaria.

Artículo 28°

Para ser admitido como Estudiante del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, con derecho a la modalidad de ingreso directo a la Universidad mediante el Examen de CEPU, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados de estudios de haber concluido o estar cursando el 5° grado de Educación Secundaria.
- b) Recibo de pago del banco por derecho de pensión de enseñanza, la cual variará según la procedencia, sea de un colegio público o privado.
- c) Mostrar el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 29°

El Estudiante del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, luego de pagar su derecho de matrícula, realizará de acuerdo al calendario académico aprobado por la Dirección de Admisión de la Universidad y de la Dirección Académica del CEPU, su inscripción en la página web: www.unica.edu.pe/cepu, debiendo llenar el Formulario de Registro respectivo. De no hacerlo dentro de las fechas establecidas deberá efectuar un pago adicional por matrícula extemporánea.

Artículo 30°

La veracidad y exactitud de los datos consignados por el estudiante en el Formulario de Registro de la página web: www.unica.edu.pe/cepu son de entera responsabilidad del estudiante y tienen carácter de Ficha de Registro - Declaración Jurada.

Artículo 31°

Una vez realizada la inscripción vía web, el estudiante se acercará a la Dirección Académica del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, con los documentos establecidos en este Reglamento para ser admitido como estudiante para proceder con la matrícula y entregarle su constancia de matrícula, que servirá para que se identifique durante el ciclo de preparación pre universitaria. El pago realizado para estudiar en el Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, le otorga al estudiante el derecho a rendir el Examen de CEPU, sin pago adicional.

Artículo 32°

Para los fines de matrícula se consignará como centro educativo de procedencia del estudiante, aquel donde cursó el último año de educación secundaria.

Artículo 33°

Efectuado el pago de tasas por derecho de matrícula, bajo ningún motivo se devolverá los montos abonados.

Artículo 34°

Los estudiantes que al matricularse no cuenten con toda la documentación señalada en el presente Reglamento, se les otorgará un plazo de hasta quince (15) días después de iniciado el ciclo de preparación pre universitaria, para su regularización.

Artículo 35°

El Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU se reserva el derecho de admitir y matricular a aquellos estudiantes que hayan observado indisciplina, o hayan sido separados de la Institución en ciclo de preparación pre universitaria anteriores, por las causales establecidas en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36°

Los estudiantes del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, están obligados a:

- Permanecer en el local institucional solo durante el horario establecido para cada turno y en el aula que le corresponda.
- Asistir puntualmente a sus clases, evaluaciones internas, simulacros y demás actividades académicas.
- Presentar su Ficha de Inscripción en la modalidad presencial y/o identificarse en la videoconferencia en la modalidad virtual, siempre que le sea solicitado.
- Mantener permanentemente una actitud positiva hacia el estudio, una correcta presentación personal y un comportamiento cabal con los compañeros de estudio, docentes y personal en general de acuerdo a la modalidad.
- Hacer uso adecuado de los ambientes, servicios y mobiliario del centro de estudios, así como mantener el orden durante las videoconferencias. Los daños o deterioros ocasionados serán de responsabilidad material y disciplinaria de los postulantes que los generen.
- Concluir el ciclo de preparación pre universitaria según su modalidad.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGlamento INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 12 de 16

Artículo 37°

El registro de asistencia es diario, obligatorio, personal y de exclusiva responsabilidad del estudiante. Se realizará mediante el sistema biométrico personalizado, registrando la huella dactilar del estudiante.

Artículo 38°

La condición de estudiante, se pierde e inhabilita por una de las siguientes causales:

- Actos de indisciplina grave o violencia que atenten contra la seguridad de las autoridades, personal docente o administrativo del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU o contra la Institución.
- Comisión de actos reñidos con la moral y buenas costumbres.
- Incumplimiento del cronograma de pago por Derecho de Pensión de Enseñanza, cuando corresponda.
- Adulterar o falsificar documentos oficiales con la finalidad de sacar ventajas en forma individual o colectiva.
- Incurrir en más del 30% de inasistencias injustificadas.
- Realizar cualquier acto irregular con propósito de sacar provecho en los simulacros que realice el Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU, en forma individual o colectiva.
- Retiro de clases sin autorización en la modalidad que se encuentre.
- Asistir en estado etílico o bajo efectos de estupefacientes.
- Introducir cualquier tipo de sustancias (alcaloides, marihuana, etc.) al recinto del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU en la modalidad presencial, así como participar en cualquier incidente que evidencie consumo de sustancias prohibidas en el recinto del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.
- Difundir o transmitir en la videoconferencia de la modalidad virtual información reñida contra la ética y la moral.

Artículo 39°

Los estudiantes, durante la última semana del ciclo de preparación pre universitaria, deberán acercarse a la Dirección Académica del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU para confirmar su participación en el Examen de Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, según modalidad Artículo 15°, y registrar la carrera profesional a la que postularán.

Para participar en el Examen de Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, según modalidad Artículo 15°, el estudiante deberá haber concluido todo el ciclo de preparación pre universitaria.

El Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU según modalidad, Artículo 15°, se realizará luego de concluido el ciclo de preparación pre universitaria según cronograma establecido por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Los estudiantes que hayan registrado la carrera profesional y confirmado su participación en el Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU según modalidad, Artículo 15°, se convertirán en postulantes al referido examen. El Presidente del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, remitirá la relación de dichos postulantes a la Dirección de Admisión de la Universidad para que sean considerados en el proceso de admisión en la modalidad según modalidad, Artículo 15°, Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.

CAPÍTULO IX

DE LAS VACANTES Y EL EXAMEN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS

Artículo 40°

El Consejo Universitario de la Universidad determina el número de vacantes asignadas al Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU.

Artículo 41°

Los estudiantes matriculados en el Centro de Estudios Pre Universitarios - CEPU que culminen el ciclo de preparación pre universitaria, y que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento para ser postulantes, tienen derecho a postular al Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°, sin pago adicional, que es la modalidad de ingreso directo a la Universidad para estudiar una de las carreras profesionales que esta ofrece.

Artículo 42°

Para efectos del Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°, la Dirección de Admisión de la Universidad, conforma una Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), para el Proceso de Examen de CEPU, según modalidad, con sesenta (60) días de anticipación al proceso de admisión por la modalidad Examen de CEPU. Su conformación es propuesta al Rector quien lo derivará para su aprobación al Consejo Universitario. Tiene como funciones principales:

- a) Preparar y elaborar el Examen del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, según modalidad, Artículo 15°.
- b) Tomar el Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°, y supervisar su calificación, la cual es anónima y computarizada.
- c) Elaborar el listado de ingresantes de acuerdo al orden de méritos.
- d) Realizar las demás funciones que se le encomienden para cumplir de la mejor manera esta modalidad ordinaria de Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°.

El Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°, comprende cien (100) preguntas distribuidas en:

- Preguntas de aptitud académica y conocimiento que representan el 60%, que es elaborado en base al temario del prospecto realizado por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión – CECA, en coordinación con la Dirección Académica del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU.
- Preguntas de aptitud específica que representan el 40% y comprende la evaluación de razonamiento lógico, matemático y habilidades de pensamiento para medir la realización de tareas específicas o reacciones ante diferentes situaciones.

Para acceder al Examen de Centro de Estudios Pre Universitario – CEPU, según modalidad Artículo 15°, el postulante deberá presentar su documento nacional de identidad y su Constancia de postulante. Deben presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para rendir el examen, portando un lápiz N° 2, tajador y borrador; perdiendo su derecho a postular en el caso de llegar tarde o no presentarse.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 14 de 16

No se permite para rendir el examen: Bolsas, gorras, carteras, mochilas, libros, separatas, cuadernos, calculadoras, celulares u otros objetos. No existe examen de rezagados ni devolución de pago alguno.

Para cada pregunta se establecen cinco (5) alternativas como posibles respuestas siendo solo una (1) la correcta. El postulante debe marcar en la ficha óptica de respuestas la que considere verdadera.

Si el postulante, durante el desarrollo del examen comete alguna irregularidad, es separado del examen sin opción a reclamo, reservándose la Universidad el derecho de formular la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente.

Artículo 43°

El Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, cuenta con un banco de preguntas, que se va enriqueciendo en cada ciclo de preparación pre universitaria. La Comisión Ejecutiva Central de Admisión - CECA, a criterio, puede tomar en cuenta este banco de preguntas para la elaboración del Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°.

Artículo 44°

Los procedimientos de calificación y resultados de los exámenes rendidos por los postulantes, son similares a los que se aplican para el Examen de Admisión de Pregrado.

Artículo 45°

La selección de los ingresantes es por estricto orden de méritos, de acuerdo al número de vacantes asignados a cada una de las carreras profesionales que ofrece la Universidad por la modalidad ordinaria de Examen del Centro de Estudios Pre Universitario -CEPU, según modalidad, Artículo 15°.

Artículo 46°

Los resultados finales son presentados por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión - CECA a la Dirección de Admisión, quien a su vez lo eleva al Rector para su aprobación en el Consejo Universitario.

Artículo 47°

Los ingresantes deberán realizar los trámites que le señale la Dirección de Admisión, con la finalidad de que se le otorgue su constancia de ingreso y la hoja de ruta para poder matricularse en la Universidad.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 15 de 16

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En caso de interrupción del ciclo académico por situaciones de fuerza mayor, desastres naturales, conmoción social o paros prolongados, el Directorio del Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, queda facultado para reestructurar el calendario académico, ampliar las semanas de dictado de clases o decretar la migración temporal de la modalidad presencial a la virtual, garantizando siempre el cumplimiento de las horas lectivas programadas.

SEGUNDA: Es de exclusiva responsabilidad del estudiante matriculado en la modalidad virtual, garantizar la conectividad óptima a internet, el fluido eléctrico constante y contar con el soporte tecnológico (hardware y software) mínimo requerido para las sesiones de aprendizaje, simulacros y evaluaciones. El Centro de Estudios Pre Universitarios – CEPU, no se hace responsable por la pérdida de clases, inasistencias generadas o problemas de envío en las evaluaciones virtuales derivados de fallas técnicas en el servicio de internet o equipos del estudiante.

TERCERA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, referido al servicio educativo de preparación preuniversitaria y al Examen de CEPU, será resuelto por el Directorio del CEPU en coordinación con la Dirección de Admisión de la Universidad.

CUARTA: Queda derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento, el cual rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: REG-CEPU.
		Versión: 02
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 16 de 16

CUADRO DE CONTROL		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN
01	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	Aprobado: Resolución Rectoral N° 2942-R-UNICA-2021 Fecha: 19 de octubre de 2021.
02	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Para aprobación